



AYUNTAMIENTO DE LA  
ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE BARBAÑO  
06499 BARBAÑO  
Plaza de España, 1  
Telefono: 924 449 431  
Fax: 924 449 476  
E-mail: ayuntamiento@barbano.es

**BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PERSONAL CON CARGO AL PROGRAMA DEL PLAN EMPLEO LOCAL, DE UN EDUCADOR/A INFANTIL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR BARBAÑO, BADAJOZ.**

**Primera.-** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación POR DURACIÓN DETERMINADA, DE UN **EDUCADOR/A INFANTIL** para la prestación del servicio público de la Atención a la primera infancia (de 0 a 3 años) en Centro Municipal de Atención a la Primera Infancia de Barbaño.

El contrato se concertará, por obra o servicio determinado, hasta el día 31 de agosto de 2023.

Entre las funciones de los Educadores estarán además de las propias de la educación, el cuidado de los alumnos/as, el aseo y la alimentación de estos, así como cualquier otra actividad relacionada con la prestación de este Servicio Público.

**Segunda.-** Requisitos de los/las aspirantes.

Para tomar parte de este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Ser demandante de empleo o mejora de empleo.
- No padecer enfermedad, o defecto físico, que impida el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.
- Estar en posesión, o haber finalizado los estudios y abonado los correspondientes derechos para su obtención de uno de los siguientes títulos: Técnico/a Superior de Educación Infantil (Ciclo formativo superior o Modulo 3 de Educación Infantil); Técnico especialista en Jardín de Infancia (F.P. de 2º grado); Diplomado/a en magisterio en la especialidad de Educación Infantil o profesor de EGB especialidad Preescolar.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse a la fecha de presentación de instancia y mantenerse durante el mismo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

**Tercera.-** Presentación de solicitudes.

Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

A la misma instancia se acompañarán, todos los documentos debidamente compulsados, a baremar en la segunda fase del concurso, incluida la Unidad Didáctica.

**Lugar de Presentación de Instancias:** Las Instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Plazo de Presentación de Instancias:** El plazo de presentación de instancias, será hasta **el 31 de Julio de 2023**

**Cuarta.-** Admisión de candidatos/as.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado/a, para que, en el plazo que se conceda, subsane la falta, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más tramites y será excluido de la lista de aspirantes.

Junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as se publicará la fecha de realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

**Quinta.-** Actuación de los/las aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada, que será apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante en el ejercicio de la oposición, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**Sexta.-** Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y otra de concurso.

**I.- Fase de Oposición.** - La fase de oposición consistirá en realizar una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba consistirá en la presentación y defensa de una Unidad Didáctica dirigida a alumnos de 2 y 3 años, con la finalidad de apreciar la adecuación al puesto que se desarrollará en un tiempo máximo de 15 minutos, a valorar entre 0 y 10 puntos, debiéndose de **presentar la Unidad Didáctica con la presentación de instancia.**

El tribunal podrá precisar aclaraciones sobre cuestiones desarrolladas en la intervención u otras de interés para el proceso selectivo.

El tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades de todos las/os aspirantes, determinará y facilitará los medios que estime oportunos para la realización de esta prueba.

**II.- Fase de concurso.** - La puntuación obtenida en esta fase, se incorporará a la puntuación de la fase de oposición, a efectos de determinar la calificación final y orden de puntuación.

Los meritos puntuables son los que seguidamente se indican, con la puntuación señalada:

- **Por experiencia laboral en Centros de Educación Infantil: 0,05 puntos/mes trabajado (máximo 1 punto).** Dicha experiencia se acredita mediante certificado de empresa o vida laboral.
- **Por formación y especialización profesional directamente relacionada con Educación Infantil (Máximo 1,00 punto):**

De 30 a 50 horas.....0,25 puntos.

De 51 a 100 horas.....0,50 puntos.

Más de 100 horas.....1,00 puntos.

**Séptima.-** Calificación definitiva, constitución de la lista, y presentación de documentos.

Calificación definitiva: La calificación final de las pruebas, para los/las aspirantes aptos, vendrán determinados por las sumas de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la nota obtenida en la fase de concurso determinándose, así, el orden de la clasificación definitiva, quedándose abierto un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones. Pasado el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará la relación definitiva a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos.

Calificados los/las aspirantes, el Tribunal publicará la lista de espera, por orden de puntuación. En ella permanecerán, los/las aspirantes, en situación de lista de espera hasta el **día 31 de agosto de 2024.**

La permanencia de los aspirantes en la lista de espera no supondrá derecho efectivo para la contratación.

Presentación de documentos: En todo caso, los/las solicitantes deberán de aportar junto con la solicitud toda la documentación exigida tanto en los requisitos de la convocatoria, como en la fase del concurso.

Si el aspirante seleccionado, con anterioridad a su contratación, se dedujera el falseamiento de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

Renuncias: Aquellos/as aspirantes que presente su renuncia o no cumplan con el correspondiente llamamiento para la contratación, quedarán excluidos de esta bolsa de espera.

**Octava.-** Fase final

La presentación de solicitudes para la presente Convocatoria conlleva la aceptación del contenido de las presentes bases:

Contra esta convocatoria, y cuantos actos deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

En el caso de cierre preventivo del Centro, se continuarán en otras tareas o funciones el trabajador, independientemente de las funciones para las que hubiese sido contratado inicialmente.

Barbaño, a 12 de Julio de 2023

EL ALCALDE EN FUNCIONES

**Fdo.- D. Juan Manuel Ambrona Rando**

